



Instituto de
Desarrollo Urbano



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 1040 del 26 de mayo del 2022**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
U-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
880788 / 137816/2020	JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	19277842	AC 134 45B 59 LC 1	AAA0260CPTD	050N20577014	13 de enero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra • de JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4,069,358.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0260CPTD y Matrícula Inmobiliaria No.050N20577014, ubicado en la dirección alfanumérica AC 134 45B 59 LC 1, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19277842, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0260CPTD y Matrícula Inmobiliaria No.050N20577014, ubicado en la AC 134 45B 59 LC 1, a nombre de JORGE ENRIQUE MORENO MANRIQUE.

								CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
882195 /	MYRIAM	41401412	KR 20 133 62	AAA0099XZPP	050N00171406	25 de enero de	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MYRIAM JIMENEZ SAENZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONESCUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.461.781), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al

139223/2021	JIMENEZ SAENZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR					2021	predio identificado con CHIP AAA0099XZPP y Matricula Inmobiliaria No. 050N00171406, ubicado en la dirección alfanumérica KR 20 133 62 y 133 64, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MYRIAM JIMENEZ SAENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.401.412, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0099XZPP y Matricula Inmobiliaria No. 050N00171406, ubicado en la KR 20 133 62 y 133 64 a nombre de MYRIAM JIMENEZ SAENZ. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
-------------	--	--	--	--	--	------	--

								SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
887051 / 144079/2021	MARIA JESUS CORTES DE ROSARIO O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	20032144	KR 53 104B 93 LC 1	AAA0159FOLW	050N20293814	8 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARÍA JESÚS CORTÉS DE ROSARIO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.069.454), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma. liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP MA0159FOLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N20293814, ubicado en la dirección alfanumérica KR 53 1048 93 LC 1, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARÍA JESÚS CORTÉS DE ROSARIO quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor (es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso HIPOTECARIO adelantado por parte de EDURDO RIAÑO ROA, GERMAN ALFREDO ARTUNDUAGA MEJIA Y LILIA CLEMENCIA MORALES MONT EJO, según consta en la anotación número 4 del folio de matrícula 050N20293814, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de JURISDICCION COACTIVA adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, según consta en la anotación número 4 del folio

								de matrícula 050N202938 14, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0159FOLW y Matricula inmobiliaria No. 050N20293814, ubicado en la KR 53 104B 93 LC 1, a nombre de MARIA JESUS CORTES DE ROSARIO. SEX TO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. SÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. OCTAVO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. NOVENO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833- 1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1040, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 26 de mayo del 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 26 de mayo del 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 21 de junio de 2022.


NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Jimmy Daniel Fandiño Sierra. Abogado Sustanciador STJEF.
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela. Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos. Abogada Ejecutora STJEF.